



2025/1705

30.7.2025

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1705 DEL CONSEJO**

**de 29 de julio de 2025**

**por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 31, apartado 2,

Vista la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 12, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de julio de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/1333.
- (2) Sobre la base del artículo 17, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2015/1333, el Consejo ha revisado las listas de personas y entidades designadas que figuran en los anexos II y IV de dicha Decisión.
- (3) El Consejo ha llegado a la conclusión de que deben suprimirse la entrada correspondiente a una persona, y de que deben mantenerse las medidas restrictivas contra todas las demás personas y entidades incluidas en las listas que figuran en los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2015/1333 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 se modifican de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 2025.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

M. BJERRE

<sup>(1)</sup> DO L 206 de 1.8.2015, p. 34, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2015/1333/oj>.

## ANEXO

La Decisión (PESC) 2015/1333 se modifica como sigue:

- 1) En el anexo II («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 8, apartado 2»), parte A («Personas»), se suprime la entrada 9 (relativa a Mohamad Ali HOUEJ).
  - 2) En el anexo IV («Lista de personas y entidades a que se refiere el artículo 9, apartado 2»), parte A («Personas»), se suprime la entrada 9 (relativa a Mohamad Ali HOUEJ).
-